



IP - 34-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANIDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, treinta minutos, del día once de junio, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día dieciseis de mayo del año dos mil veinticuatro de las quince horas, cuarenta y cinco minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANIDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando lo siguiente:

En la solicitud textualmente se consigna:

<<Según los artículos 91, 92 y 93 del reglamento interno de trabajo de la ANIDA solicito copia de los expedientes según los procedimientos que literalmente gestionaron en su momento.

Copia de expediente relacionado a todo el proceso que realizaron internamente, comprobantes, según los artículos en mención solicito el documento literal de las amonestaciones verbales, y escritas, las fechas y horas de los acontecimientos>>.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 1. Complete el formulario de dato personal que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
 2. Especificar el nombre de la persona del expediente administrativo que solicita, ya que en ningún momento en la solicitud se menciona o se consigna un adjetivo posesivo en primera persona. Esto con base al Art.



66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

3. Especificar el periodo (mes y año) de la información que necesita. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las nueve horas, treinta minutos, del día veintidós de mayo, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó la prevención realizada sobre lo expuesto, solicitando lo siguiente:

1. Copia del expediente o actas que justificaron mi despido.
2. Copia de pruebas testimoniales o documentales de respaldo.
3. Copia de las bitácoras de las cuentas vinculadas al caso de despido.
4. Pruebas que mencionaron de la última reunión sostenida.

Todo lo anterior relacionado a [REDACTED] con código. de empleado [REDACTED] del periodo 28/09/2008 al 31/05/2023.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las diez horas, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Según resolución de las catorce horas, del día cuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se otorgó una ampliación de plazo por cinco días hábiles más, esto con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



VII. Sobre la petición de información Gerencia de Recurso Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, proporciono la siguiente información:

Se hace de su conocimiento que esta Gerencia no cuenta con la información solicitada, en razón y virtud que dicha información en este momento se encuentra en Proceso Judicial

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII) del presente informe y forma parte integral de la misma. II) **HAGASELE SABER** al solicitante de la información requerida bajo el número de referencia **IP-34-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial. III) **NOTIFIQUESE** la presente resolución y entreguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevar
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANIDA